Año 3. ° —Núm. 629. PAZ DE AYACUCHO. Miércoles 23 de Junio de 1847.

Suscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. Avisos--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Libreria Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—SANTA CRUZ—Sr. D. Felix San-Martin.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Juan Millet.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 2 y 17.	Para el Interior.....4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....10 y 25.	De á pie............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna...........10 y 25.	Para Tacna........12 y 27 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perú....... 9 y 24 á la misma hora.

Nota.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE

S. *Juan pesb.*—Juev.—*La Natividad de S. Juan Bautista.*

Este artículo se nos trajo hace tres dias, y no se publicò á causa de la abundancia de materiales de urjente publicacion. Suplicamos á sus autores nos dispensen esta falta que no ha dependido de nosotros.

Los EE.

SOCIEDAD PATRIÓTICA.

Perú i Bolivia.

Se ha analizado tan profundamente, como ha estado al alcance de la inteligencia mas perspicaz; se ha patentizado con la evidencia i claridad posibles la fuerza i toda la gravedad de la justicia que apoya nuestros derechos en la famosa cuestion Perú-boliviana. Pero...¿cual es el resultado ùltimo, la consecuencia final de tantos escritos, de tantos documentos oficiales que tan incesantemente han cambiado las dos naciones en contienda? Todavia ninguna. ¿Cual deberá ser?—Prescindiendo de la historia colonial de Bolivia i el Perù, de sus anales durante las guerras de la independensia, materias que han producido mas escritos que la Relijion, nos limitaremos únicamente á ecsaminar la conducta posterior de los dos Estados en sus relaciones mùtuas.

Nacida Bolivia el año 25 á la luz é influencia de la estrella mas luciente del firmamento, dirijidá por uno de los primeros jenios de la revolucion, no pudo menos que tomar una marcha noble i majestuosa, i ocupar un asiento de consideracion entre las demas naciones del nuevo mundo, recientes como ella, i sus hermanas. Por ambicion, zelos ó por una fatalidad mui desgraciada i perniciosa, el gobierno del Perú, desde este mismo instante, comenzò á mirar i tratar á Bolivia como á su mas odioso enemigo; i por lo mismo, juzgò necesaria su estirpacion, su desaparecimiento del rol de las naciones, i no omitiò en adelante paso alguno, por mesquino i reprobado que fuera para alcanzar este fin. Bolivia, por el contrario, mui lejos de alimentar i abrigar rencores fratricidas, le ofrece una amistad sincera i pura, que el gobierno del Perú la acepta en apariencia, pero que la desprecia i aborrece en toda realidad.

Empieza pues el gobierno peruano por armar un ejército tan fuerte i poderoso, como lo permitian las circunstancias i su odio á Bolivia, i espia la ocasion de encontrarla desprovista, desnuda de todos medios de defensa para acometerla i saciar á su placer sus viles i cobardes pasiones. Llega en efecto el momento, i el año 28 huella el presidente peruano con su ejèrcito el suelo donde se concibiò i tuvo su cuna la libertad; i no contento con este paso salvaje i escandaloso, pretendió, si no conquistarnos, á lo menos arrancarnos las concesiones mas favorables para su nacion, como odiosas i de grave detrimento para la nuestra.

Fatigoso seria referir toda la serie no interrumpida de injurias, males i proyectos siniestros con que el gobierno del Perù ha oprimido i amenazado siempre nuestra ecsistencia política. Suficiente es decir que en los años 28, 31 i 41 nuestro territorio fué impune i bruscamente invadido; i lo habria sido cada primavera, si las revoluciones intestinas de aquel pais no lo hubieran estorbado á sus jefes habituados ya ¡à este camino, i mui apetecido por ellos.

El gobierno del Perú ha celebrado con el nuestro una multitud de tratados de amistad i comercio; pero ellos no han sido mas que la careta bajo la que ha procurado ocultar sus negras i pérfidas intenciones. Bolivia en todos sus pactos ha guardado siempre la mejor fé, i llenado sus deberes consiguientes aun mucho mas allá de lo que le prescribian las leyes del honor i de la justicia. El gobierno del Perú, por el contrario, los ha violado cuantas veces ha querido ó convenidole; ó para decir mejor, ha quebrantado cuantos tratados hemos estipulado con él, sin mas motivos que su capricho ó viciada costumbre. Los sucesivos tratados de Chuquisaca, Lima, Piquisa, Puno etc. etc. son la prueba autèntica i cònvincente de ello. En una palabra, bajo el velo de las relaciones de amistad, la conducta de los mandatarios peruanos, nos ha sido atrozmente hostil. ¡Pluguiera al Cielo que su hostilidad fuera siempre abierta i franca! pero la perfidia, la traicion, la alevosia huyen i se ocultan de la luz.

¡Què diremos ahora de sus viles i criminales maquinaciones! Cada mandatario peruano ha procurado á su vez minar i destruir nuestras instituciones sociales para arrebatarnos nuestros mas caros derechos, para privarnos de nuestras libertades. No se ha omitido medio alguno para alcanzar este fin: el oro destinado á las mejoras fisicas i morales de la nacion peruana, ha sido derramado con prodigalidad para promover i atizar el fuego de la discordia i las revoluciones en nuestro pais. Sin recordar hechos aun mas atroces, tenemos à la vista la infernal maquinacion de Paredes, de cuyo estallido, que habria arrastrado consigo al jefe i á los hombres mas importantes de nuestro pais, hemos sido libertados por la lealtad i patriotismo de algunos bolivianos que denunciaron la trama i á sus actores, como es notorio.

La conducta del gobierno peruano nos ha sido, sin la menor duda, completa, aunque alevosamente hostil. Sin pararse un momento en las reglas del derecho de jentes, sin considerar la opinion del mundo civilizado, ha acumulado injurias sobre injurias, males unos despues de otros sobre nuestra ecsistencia politica. Bolivia sufriendo á sabiendas una opresion tan pesada i horrible, ha sido ecsesivamente tolerante, por no decir culpable; i esta tolerancia es indudablemente la causa de nuestra situacion actual.

Este estado de cosas es pues violento i altamente pernicioso á la vida i á los intereses de Bolivia: ella no tiene en tal posicion un porvenir seguro, un porvenir que halague las esperanzas de sus hijos. I bien: ¿cual es el medio, el camino mas noble i seguro por el que pueda Bolivia desembarazarse de los consecutivos ataques, de las vejaciones sin término de los mandatarios peruanos? ¿Como podrá la hija predilecta de Bolivar consolidar i asegurar su vida politica, i garantirse en lo sucesivo de tantos agravios i sufrimientos, como le ha irrogado un gobierno vecino? ¿Como podrá adquirirse una paz honrosa, i los bienes que le serán consiguientes? La conclusion i respuesta no son dificiles de comprender. Será celebrando con el gobierno del Perú, dirá alguno, un lucido tratado en el que prometa, no vejarnos mas, no injuriarnos, no intentar la destruccion de nuestro comercio para ahogarnos en la miseria; un pacto que derogue el inicuo i matador decreto de 9 de Noviembre, i que asegure nuestra ecsistencia, la tranquilidad é independencia que tan esencialmente necesitamos.

¡Pero què delirio, què insensatez! Celebrar con el gobierno del Perú un tratado de paz i comercio? ¿Con un gobierno inconsecuente hasta consigo mismo, sin fé ni honor, acostumbrado á vejarnos, i cuyos intereses i miras tienden á nuestra completa ruina? Con un gabinete que, sin consideracion al tiempo i á sus exijencias, ha fulminado su decreto de 9 de Noviembre, usurpandonos con èl, de la manera mas escandalosa, nuestro perfecto i vital derecho de trànsito? No podria presentarse en la historia de los desaciertos capitales un error mas reprensible.

El único medio que nos queda para salir de nuestra dificil i penosa situacion, i que el derecho de nuestra propia conservacion, la justicia, i la lei de las naciones nos prescriben, es: sellar con el gobierno del Perù, i tan pronto como se pueda un solemne pacto de bronce i fuego; i, con sus resultados felices sin duda, colocarle en una situacion tal, que le sea moral i fisicamente imposible ultrajarnos i llenarnos de mas agravios en lo sucesivo, sin esponerse por su parte á una represalia que le haga sentir el mismo dolor que tanto tiempo hemos sufrido.—Dado este paso, habremos descansado tranquilos en el seno de nuestros hogares; el contento i la felicidad habitarán el suelo de la libertad.—Hai, es verdad, dificultades para llegar á este estado; pero estos inconvenientes no son tan grandes que impidan al patriotismo boliviano alcanzarle, arrostrando los riesgos de cien campañas aunque sea. Y sabemos que la naturaleza no concede los grandes goces i las satisfacciones cumplidas, sino á los heróicos sacrificios i á los esfuerzos eminentes. Y...¿puede dudarse que Bolivia no sea capaz de acciones dignas de imitarse por las naciones mas ilustradas de cualesquiera tiempos? El pueblo que supo, el primero, sostituir al trono de los Reyes de España el solio de la libertad, sabrá tambien vindicar sus derechos ultrajados, i hacer conocer á un vecino torpe i ambicioso las leyes de la moderacion i la justicia, i los deberes que las naciones deben observar entre sí.

Esta es nuestra opinion franca i sencillamente emitida; ella está apoyada ademas en las leyes internacionales, que prohiben á un Estado disimular ò perdonar las injurias recibidas de otro, so pena de ser juzgado cobarde i debil por las otras naciones, i ser tratado, por lo mismo, orgullosa i despóticamente. Y si nuestro juicio es equivocado, la Representacion Nacional está reunida; ella resolverá la cuestion de la manera mas conforme á nuestra dignidad i á nuestros intereses. Bolivia con las manos levantadas, de la sabiduria i virtud del Soberano Cuerpo espera con ansia, ó una vida llena de dicha i felicidad, ó una muerte prematura, triste i desgraciada, despues de una larga agonia.

Un amigo de su pais.

CRONICA INTERIOR.

CONGRESO ESTRAORDINARIO.

Sesion del dia 18 de Junio de 1847.

Abierta la sesion con el número competente de HH. SS. DD. y aprobada la acta del dia anterior, se leyò por 2.ª vez y se puso en discusion en grande el siguiente dictamen y proyecto.

PROYECTO.

El Congreso Constitucional de Bolivia, extraordinariamente reunido

DECRETA.

Art. 1.° Apruèbase la conducta que el Gobierno ha seguido en las negociaciones que han tenido lugar con el de la Repùblica peruana, á consecuencia del decreto dictado por este en 9 de Noviembre último.

2.° Se aprueban tambien todos los actos del Gobierno que han sido consecuencia del mencionado decreto de 9 de Noviembre.

3.° El Gobierno satisfecho que sea sobre las tentativas de conspiracion promovidas por los Ajentes del Gobierno peruano, y cediendo á la invitacion de dicho Gobierno contenida en la nota diplomática de 10 de Mayo último, continuará dichas negociaciones, para concluir un tratado de comercio que asegure de una manera franca y estensa el tráfico mútuo de las dos Repúblicas, y la libre importacion y exportacion para ultramar por el puerto de Arica, de los consumos y producciones de Bolivia.

4.° Queda el Gobierno autorizado para ocurrir al último recurso de la guerra, en caso de que el Gobierno peruano denegàndose á un aveuimiento comercial, persista en llevar adelante las disposiciones del decreto de 9 de Noviembre de 1846.

5.° Asi mismo queda autorizado para facilitar todos los recursos que sean necesarios para hacer frente á la presente situacion.

Comunìquese etc.

DICTAMEN DE LA COMISION.

Señor.

La comision de negocios estraordinarios, á cuyo ecsámen se sometiò el proyecto de ley, presentado por el Gobierno, tiene la honra de informar al Congreso lo que sigue—

Son conocidas ya de la Representacion Nacional las premiosas y dificiles circunstancias en que se ha hallado la República al

ver amenazada su independencia por la agresion meditada en Europa, y atrozmente atacada su industria y comercio por el decreto del Gobierno peruano de 9 de Noviembre de 1846.—Aunque la primera de estas empresas atentatorias parece haberse frustrado, la segunda no menos grave para la seguridad, el sosiego y los permanentes intereses de Bolivia, ha llegado á colocar la República en su actual situacion, en la que se hace mas que nunca indispensable una esplicita manifestacion de la voluntad nacional acerca de las grandes cuestiones que hasta hoy se han ventilado con el Perú.

Conocidas son igualmente de la Representacion Nacional las negociaciones diplomáticas, que con motivo de la promulgacion del mencionado decreto se han entablado y seguido por los Gobiernos de Bolivia y del Perú, sin otro fruto que el de haber demostrado de una parte los incuestionables derechos que asisten á Bolivia para la libertad de su comercio esterior por Arica, y de otra la duplicidad con que el Gobierro peruano se ha conducido respecto del nuestro, invitandole á un tratado de comercio, cuya celebracion se hacia estudiosamente imposible, y escitando al mismo tiempo en el pais conspiraciones y trastornos.

El proyecto de decreto que se os ha presentado, tiene pues por objeto arribar á la resolucion de las cuestiones pendientes entre Bolivia y el Perù, empleando al efecto todos los medios pacìficos y razonables que aconseja el bienestar de las Repúblicas; y cuando estos no fueren bastantes, autorizar al Gobierno para que en conformidad á los principios del derecho internacional, haga uso del último y triste recurso que queda á una nacion agraviada para hacerse por sì misma la justicia que con obstinacion se le niega.

Un lijero análisis de los artículos que comprende el proyecto, hará sentir mejor al Congreso la necesidad y conveniencia de su adopcion.—Sus dos primeros artículos importan la aprobacion de la conducta que el Ejecutivo ha seguido, tanto en las negociaciones, como en los actos que han sido consecuencia del decreto peruano. La necesidad de adoptar los mencionados artículos es evidente, desde que la conducta del Gobierno no ha tenido otro fin que el de consultar la seguridad y la dignidad nacional, fuertemente comprometidas por la injusticia del Gobierno peruano.

El articulo 3. ° se propone fijar las bases sobre las cuales se deberán continuar las negociaciones interrumpidas, y llegar á un arreglo comercial justo, estable y duradero, en el que se reconozca la franquicia y libertad del comercio mútuo de ambos Estados; y que se reconozca y asegure al mismo tiempo el derecho que asiste á Bolivia de traficar libremente por el puerto de Arica con las demas naciones.—Estas bases llegan al último grado de justificacion y conveniencia, si se considera que ellas existen simultáneamente, y que si Bolivia pretende por su parte la libertad de su comercio por Arica, tambien ella otorga en compensacion la libertad del comercio peruano en su territorio; libertad que le es mas proficua al Perú que á Bolivia, y que bien cimentada acabará por consolidar la paz entre ambas Repúblicas, cortando de raiz el jérmen de discordia que se halla envuelto en las forzosas, pero mal definidas relaciones comerciales de ambos paises.

La comision ha creido igualmente asentir á aquella parte del articulo relativo á las satisfacciones que el gobierno peruano debe dar al de Bolivia sobre la conspiracion tramada contra su seguridad interior por los Ajentes del Perú; conspiracion cuyos documentos justificativos ha tenido à la vista la comision, y acerca de la cual no puede desgraciadamente tener duda el Congreso: la demanda de esta satisfaccion es de alta necesidad para la buena fé y mútua confianza que debe reinar en las negociaciones, asi como para la dignidad de la República ofendida en su Gobierno.

El artículo 4. ° es consecuencia del anterior, y se propone autorizar al Ejecutivo para ocurrir al último recurso de la guerra en el caso ùnico y estremo de que el Gobierno peruano, desoyendo nuestras justas reclamaciones y desdeñando los intereses mismos del pueblo que representa, rehuse el mencionado avenimiento comercial y persista en llevar adelante las disposiciones de su decreto de 9 de Noviembre. Bajo cualquier aspecto que este decreto se considere, la comision es de sentir que él importa una verdadera interdiccion del comercio de ambos paises y la clausura del puerto de Arica, absolutamente preciso para el comercio esterior de Bolivia, y que por lo mismo no se puede consentir en él, sin decretar la ruina y aniquilamiento de nuestro comercio, renunciando de una parte á un derecho perfecto, y de otra al bienestar y progresos que la civilizacion promete á los pueblos por medio de sus dos únicos y poderosos ajentes—el comercio y la industria. En una palabra, ha parecido á la comision que el decreto de 9 de Noviembre envuelve la violacion de un derecho perfecto de Bolivia, y por lo mismo lo califica justo motivo de guerra.

El 5. ° y último articulo autoriza al Gobierno á buscar todos los recursos que sean indispensables para hacer frente á las necesidades que haga nacer la nueva situacion de la República.—Cree la comision que este artículo es una consecuencia del anterior y se justifica por sí mismo; pues que habiendo autorizado al Gobierno para defender con las armas los derechos de la nacion, es absolutamente indispensable concederle todos los medios que sean conducentes á este fin.

Sin embargo de lo espuesto, y solo á fin de consultar la claridad en la redaccion del decreto, la comision que està en perfecto acuerdo acerca de la sustancia de él, se ha permitido proponer á la consideracion del Congreso unas lijeras adiciones á los articulos 3. ° y 4. °, que quedarán redactados en los términos siguientes.

«Art. 3. ° El Gobierno......que asegure de una manera franca y estensa el tráfico mutuo de las dos Repúblicas *y por compensacion* la libre importacion y esportacion para ultramar por el puerto de Arica de los consumos y productos de Bolivia».

«Art. 4. ° Queda el Gobierno autorizado para ocurrir al último recurso de la guerra, en caso de que el Gobierno peruano denegandose à un avenimiento comercial *de recíprocas ventajas*, persista en llevar adelante la disposicion del decreto de 9 de Noviembre.»

Sala de la comision. La Paz de Ayacucho á 16 de Junio de 1847.

Manuel Anjel, Obispo de Santa-Cruz—*Cuellar—Villafan—Prudencio—Bustillo— Urquidi Estenssoro*.

NOTA. El Sr. Bustillo sostiene el debate.

El H. Sr. Gutierrez tomò la palabra y dijo: que el proyecto puesto en discusion era digno de considerarse detenidamente por cuanto asi en la forma como en la sustancia era de todo punto inconstitucional; pues que por sus artículos 1. ° y 2. ° se pretendia la aprobacion de los actos del Gobierno antes y despues de haberse hallado investido de facultades extraordinarias, cuando semejantes actos no podian ecsaminarse por el presente Congreso, sino por las Càmaras ordinarias y al fin del bienio constitucional, por que de otro modo vendria á recaer una aprobacion aislada sobre ciertas medidas que teniendo coneccion con otras, cuyo ecsamen correspondia á la lejislatura ordinaria, despojaba à esta de las facultades que le competen segun la lei para ocuparse del examen relativo á las providencias tomadas antes de tal investidura: que por el articulo 3. ° se pretendia una autorizacion al Ejecutivo para entablar negociaciones, continuar las que han quedado pendientes, y por ùltimo para concluir un tratado de comercio, siendo asi que segun la Constitucion el mismo Gobierno puede ocuparse de todos estos objetos sin necesidad de autorizacion especial, y obrando en el círculo de sus propias atribuciones: que por consiguiente pretender semejante autorizacion, era pretender la confusion del poder Lejislativo y del Ejecutivo, queriendo que el primero traspasase la òrbita de sus funciones, entrometiendose en la celebracion de un convenio, en dar la norma de él y en fijar sus bases, cuando al Congreso no le correspondia mas que despues de hecho un tratado y de habersele sometido por el Gobierno aprobarlo ò desaprobarlo: que por lo mismo cualquiera otra sancion fuera de la indicada era anticonstitucional. Que por el articulo 4. ° se pretendia despojar al cuerpo lejislativo de la facultad de decretar la guerra, haciendo que la delegase en el Gobierno, cuando dicha facultad siendo peculiar y privativa de la Representacion Nacional, era por su naturaleza inalienable, y no podia desprenderse de ella sin abdicar y renunciar al poder que ejercia y sin cometer una trasgresion de la carta fundamental. Preguntò, si en ningun caso podria declararse la guerra antes de ecsaminar si ella era justa y conveniente? Pues este juicio, dijo, es precisamente el que debe formar el cuerpo lejislativo, à quien la Constitucion ha cometido la investigacion de las conveniencias y desventajas de una guerra, el examen de la justicia ò injusticia de las causas que la motivan, de la situacion del pais, de los recursos con que cuenta, y en una palabra de las mejoras que su realizacion podria producir: objetos todos que no pueden dejarse al juicio y arbitrio de un poder estraño, sin violar la Constitucion, por que esto seria lo mismo que si se autorizase à un individuo particular para que envolviese á la Nacion en una guerra y en los desastres que le son consiguientes, sin mas regla que su capricho, su buen ò mal humor. Que ùltimamente, por el articulo 5. ° se autorizaba el Ejecutivo para que facilitase todos los recursos que fuesen necesarios en la presente situacion. Y preguntò, cuales son estos recursos? ¿aumentar el ejército, arreglar los cuerpos, armarlos y disciplinarlos? Sin duda que no, por que en tal caso la autorizacion seria superflua, puesto que el Gobierno puede determinar en cada uno de estos puntos sin necesidad de ocurrir al Congreso: luego la autorizacion es mas estensa ó indefinida; luego ella será para poder aumentar los fondos nacionales, para establecer nuevos impuestos, para decretar contribuciones con grave perjuicio del pueblo; para poder proscribir á los ciudadanos, arrestarlos etc. etc., por que todo esto entra en la autorizacion indefinida del articulo 5. °; y es visto que siendo todas estas atribuciones puramente constitucionales correspondientes á otro poder, al delegarlas en el Ejecutivo nos hemos separado abiertamente de la Constitucion y sancionado su quebrantamiento.

Que todo lo dicho hasta aqui debia entenderse en cuanto á la forma del proyecto; y que ahora convenia ya entrar en la discusion de la parte sustancial de él: que esta parte constaba de solo dos puntos: à saber, la negociacion con el gobierno peruano para obtener Arica por las vias de la paz, ò la guerra al Perú y la conquista del puerto indicádo; pues que pretender la posesion de ese puerto era lo mismo que solicitar un derecho de mando y de dominio en él, y al hacerlo por el medio violento de las armas, se trataba no de la justicia, sino del poder de la fuerza, lo cual constituia una conquista verdadera. Que por lo mismo en cuanto á la negociacion debia suponerse que el Perú en uso del derecho que le asistia era imposible consintiese jamas en ésa pretendida posesion, en ese mando y dominio de las autoridades bolivianas en su territorio, lo cual tenia razon en considerar indecoroso, asi como lo seria para Bolivia que su puerto de Cobija estuviese sujeto al mando y al dominio de las autoridades peruanas. Que siendo imposible tal negociacion, como quedaba demostrado, la sancion del proyecto indudablemente no tendria otro resultado que la guerra y la conquista: que si esto era asi, protestaba que jamas seria su voto por una sancion semejante; pero que se tuviese entendido que sus discursos y sufrajios serian los de un Diputado que velaba por los intereses del pueblo que representa, no los de alguna faccion ó partido que tuviese interes en sostener ideas opuestas á las del Gobierno. Que por el contrario él trabajaria por la conservacion del crédito del ejército, por la de la vida del Jefe del Estado y que sus observaciones arrancaban del convencimiento de que la guerra para declararse debia tener en su apoyo la razon y la justicia, ò las mejoras de ventura para la especie humana. Que ademas, por la Constitucion le correspondia sostener los derechos del pueblo, lo cual estaba comprometido tambien por un juramento solemne que habia prestado al entrar en ejercicio del puesto que ocupaba. Y que como Diputado debia evitar una responsabilidad tremenda del Congreso para con la patria, si llegado el caso de un rompimiento con el Perú, nos era adversa la suerte de las armas. Que entonces el enemigo triunfante perseguiria sin conmiseracion á los ciudadanos bolivianos, los cuales no tendrian derecho à quejarse desde el momento en que la Representacion Nacional hubiese intervenido en la autorizacion de esta guerra, por que tal era el caracter de las instituciones democràticas y republicanas; al paso que la no intervencion del Congreso importaba dejar libre de responsabilidad á la Nacion. Que consecuente á estos principios era menester en la presente cuestion advertir que la República tenia derecho á formar un tribunal que juzgase los procedimientos del cuerpo lejislativo, siempre que le resultase perjuicio de cualesquiera de sus sanciones. Que nada importaba que la Constitucion diese un caracter de inviolabilidad á cada uno de los diputados por la emision de sus opiniones y votos, por que esto queria decir que los representantes no eran responsables parcialmente, sin dejar de serlo el Congreso, como un cuerpo encargado y comisionado del pueblo, con facultades para hacer el bien, no para convertirlas por un abuso contra los intereses de sus representados. Que este era el limite de la soberania de la Representacion Nacional, la que nunca debia suponerse con un poder absoluto, que no ejercia ni el mismo Dios; por que siendo un ser esencialmente bueno y no pudiendo obrar contra las reglas de su propia esencia, donde empezaba el mal empezaba el limite de sus facultades. Que si esto sucedia en el òrden moral, sucedia lo mismo en el fisico, en el que donde estaba el mèrito, allì estaba el premio; donde el demèrito, el castigo.

Que pasaria á dar una ojeada á las circunstancias especiales en que se encontraba la República en la actualidad: que eran dificiles, y tanto, que la guerra en medio de ellas la esponian á perder su nacionalidad, la que quizá habia sido conservada por la suerte del acaso hasta el año 47; que se veia un formidable Ejército en las fronteras, cuya conservacion ecsijia el sacrificio de las rentas todas del Estado: que los mesquinos sueldos que se debian à los empleados, no solamente no se pagaban, sino que se hallaban considerablemente disminuidos, no obstante de ser tan pequeños como lo exijia una sociedad republicana: que esos empleados estaban reducidos á la mas espantosa miseria, y que aun los establecimientos públicos destinados à la instruccion de la juventud y á otros objetos de beneficencia y de interes comun, se hallaban completamente paralizados por haberse invertido sus fondos en las necesidades de la guerra que se queria decretar. Que otra de sus consecuencias era la investidura de facultades extraordinarias en el Presidente del Estado, con las que estaban suspendidas todas las garantias, sin que hubiese quedado otra que la única de la nobleza de alma del Jefe de la administracion: facultades extraordinarias que importaban la muerte de la asociacion, por que haciendo callar el imperio de la lei, el ciudadano habia perdido su seguridad individual, y que para encontrarla estaba obligado á correr á un pais estraño en que no dominase una autoridad semejante.

Que á las consideraciones antedichas tenia que agregar otra que amargaba sobre manera su corazon; y es la de que veia con dolor que ya Bolivia no trataba de engrandecerse por los medios que empleaban los demas pueblos cultos en el presente siglo: que despreciando la agricultura, las artes, el estudio de las ciencias y la práctica de las virtudes, se apoderaba del elemento bárbaro de la fuer-

za, para medrar con la conquista, á imitacion de la marcha salvaje de los Tobas y de los Chiriguanos. Que en el estado actual de la civilizacion, la politica asi como las artes y las ciencias estaban sometidas á leyes fijas é inmutables, no al capricho de las Naciones: que el principio de conquista, si es cierto que prevaleciò en otro tiempo, hoy en el dia se hallaba completamente desacreditado; y que bajo de este aspecto era menester considerar la presente cuestion segun las reglas del derecho internacional. Que conforme á este Còdigo eran menester fuertes motivos, ya de justicia ò de conveniencia para una declaratoria de guerra. Que respecto á lo primero preguntaba, cuales eran los agravios que el Perú habia irrogado á Bolivia?, que no encontraba otro que el decreto de 9 de Noviembre, por el que se arreglaba la tarifa de aduanas en aquella República: que toda su vida la habia pasado hojeando libros y que jamas en ninguno de ellos habia visto que esta materia sobre 4 pesos mas ò menos en los derechos de internacion ó de tránsito constituyese un motivo de rompimiento. Que por otra parte, anteriores á este decreto, el Gobierno del Perú habia tenido agravios lejítimos de que quejarse respecto de Bolivia, cuyos escritores de Sucre, Cochabamba y de esta Ciudad habian incurrido en la nota de tumultuosos y escitadores á la rebelion en aquel Estado, por haber proclamado en escritos llenos de inepcias la separacion del Departamento de Moquegua, y no habiendo podido lograrla, posteriormente aconsejaron la posesion de Arica por las armas: que estas doctrinas en la actualidad estaban en completo desuso, y que aun recordaba que en el siglo 15, en que el derecho de conquista tenia todo su vigor, la Europa se abstuvo de recurrir á semejante medio cuando la industria de la India que formaba todo su comercio cayò en las manos de los Egipcios y de los Arabes, quienes formaron en el Cairo un depòsito de las telas, perlas y diamantes de Oriente, é impidieron el paso por el Mar rojo á las demas Naciones. Que tan evidente era esta verdad, que en su apoyo hablaba un hecho memorable, á saber: que el Portugal deseando encontrar otra comunicacion con la India, mandó una espedicion esploradora que diò por resultado el descubrimiento del Cabo de Buena Esperanza. Que repetia no haber visto jamas en obra alguna de historia ó de política, que las materias de aduana sobre el pago de mas ò de menos derechos constituyesen un motivo de guerra: que por lo mismo el Perú al dictar su decreto de 9 de Noviembre habia obrado con la misma facultad con que Bolivia podia aumentar siempre que quisiese los derechos de internacion por su puerto de Cobija; siendo tan irracional y estraño que por esto nos quisiera conquistar la Inglaterra ò la Francia, como lo era el proyecto en debate.

Que habia oido decir tambien que Bolivia al sostener el trànsito de sus mercaderias por Arica, sostenia el derecho perfecto à la posesion de este trafico en uso, del que se habia hallado desde antes de la guerra de la independencia americana: que si esto era ecsacto, de la misma posesion habia gozado respecto á los puertos de Panamà y Buenos Ayres, y que no encontraba una razon de diferencia por la que valiéndose hoy de un derecho semejante respecto al Perú, no se valiese mañana del mismo para conquistar Colombia y la Repùblica Arjentina. Que de lo dicho resultaba, que ó Bolivia tenia derecho para estas cónquistas, ò no; y que en uno y otro caso venia bien la màcsima de Rousseau, por la que cuando una fuerza superior nos ecsije un sacrificio, si no podemos resistirla, obramos bien cediendo à ella; pero que si podemos rechazarla, obramos mucho mejor en no obedecerla y en obligar al agresor injusto à pasar por la violenciá á que quisiera sujetarnos valiéndonos del mismo derecho que él usò. Que consecuentemente á este principio, resultaba que de parte de Bolivia no teniendo derecho alguno à la guerra y à la conquista contra el Perú, daba á este derechos perfectos y lejitimos à la guerra y à la conquista contra su enemigo, autorizàndolo por consiguiente hasta á la destruccion de su nacionalidad. ¿Cual es el delito, preguntò, que cometen los peruanos habitando su tierra? ¿Cual seria tampoco el que cometiesen los bolivianos invadiendo aquel territorio, en obedecimiento de las òrdenes de sus autoridades?—Ninguno; luego irán á matarse y asesinarse solo en virtud de una guerra injusta, de una guerra de capricho y autorizada solo por el viejo derecho de conquista? No: esto seria obrar solo por pasiones personales; pasiones que es preciso reprimir, por que una vez ejercitadas no se sacian jamas y no podrian conducirnos à otro término que à los mayores exesos, y por último á la ruina de nuestra independencia. Se tomaria Arica y luego se armaria una flota para apoderarse de todo el Perú; se tendria el Perú y se querria Colombia; se tendria Colombia y se desearia Chile, viniendo à parar por último en un nuevo Yungai. ¡Desgraciado el Jefe que en estos tiempos quiera imitar á los Césares, à los Alejandros y à los Borjias! El presente siglo ha establecido en la politica reglas de las que no pueden separarse los gobernantes sin correr à su perdicion; y asi como seria hoy monstruoso en las ciencias ò en las artes seguir el sistema antiguo del movimiento de los astros, ó el método brusco de la copia de las imàjenes, en cuyas materias hemos llegado à un alto grado de progreso, asi seria tambien deforme resucitar esos principios politicos ya destruidos, para arreglar las diferencias entre las Naciones. Yo distingo, continuó, el derecho de jentes en antiguo y moderno: el primero no estaba apoyado sino en la fuerza, y asi como preconizaba la conquista, autorizaba tambien el degüello de los prisioneros, la tala, el incendio y la destruccion de las propiedades del enemigo; al paso que el derecho de jentes moderno fundandose en las leyes de la naturaleza y siguièndo siempre las conveniencias de la humanidad, proscribió todos esos usos bárbaros é injustos, y por eso la palabra conquista en la actualidad es equivalente à la de robo, salteamiento y abuso de la fuerza. De aqui resulta que la politica de los Cesares, de los Alejandros y de los Borjias, còmo fundada en el derecho antiguo fuè insidiosa y corrompida: la del siglo presente franca y racional; y el que ahora saliendo de las costumbres de su tiempo quiera retroceder á los antiguos no hará mas que precipitarse á su ruina; por que estos principios son ya conocidos de todos, han entrado en el convencimiento de los pueblos, forman su opinion, la que se contraria no respetandolos, produciendo ese desaliento y repugnancia que naturalmente ocasionan en los ejèrcitos la injusticia de la causa por la que combaten. El resultado único en este caso no puede ser otro que la corrida de aquellos que pelean sin justicia, y el valor de parte de los que la tienen. En conclusion, persuadido firmamente de que la presente guerra es absolutamente injustificable, mi opinion es no hacer lugar al proyecto, por que él no contiene sino condiciones insufribles è insoportables àcia el Perú, y no dará otro resultado que una guerra injusta por nuestra parte: que se disuelva el Ejército que se halla en nuestras fronteras: que nuestras relaciones continúen bajo el mismo pié en que las dejò el tratado de Puno. Si á pesar de esto el Gobierno peruano nos cerrase sus puertos, buscaremos otros medios de comunicacion, bien sea por Cobija, ó por cualquier otro punto. El honor y dignidad de la República no deben manifestarse con proyectos de invasion, ni su gloria ha de estar en hacer siempre la guerra, sino en hacerla con justicia. Y á este propòsito recuerdo que en la República de Atenas sucedió que Temístocles dijo al pueblo que tenia un proyecto muy ùtil si se realizaba, pero que no podia ejecutarse sino en secreto. Este proyecto consistia en apoderarse de las naves de los aliados. Encargò el pueblo á Arístides para que lo oyera y se lo comunicara: cuando este diò cuenta de su comision, dijo: el proyecto es conveniente pero injusto; y aquella sabia República no hizo lugar á él. ¿Como triunfó Bonaparte de la Europa? observando los principios de la razon y de la justicia: empezò su caida cuando los abandonó. Entre nosotros, Santa Cruz, aunque no poseia mayores conocimientos, dotado de cierto tino politico, procurò siempre dar à sus actos el sello de la legalidad. Bajo estos auspicios fuè que pudo penetrar al Perú; y no obstante los resultados denunciaron al fin la injusticia de su guerra. Es por todo lo espuesto que insisto en estar contra el proyecto.

El H. Sr. Bustillo (Rafael) como individuo de la comision y encargado de sostener el debate, contestando á la alocucion anterior dijo: que ciertamente nada convendria mas á los intereses de la República, que el que ella tuviese abiertos los puertos del Perú y llegase á estrechar sus relaciones de amistad y de comercio con aquel Estado; pero que no siendo esto posible en las circunstancias actuales producidas, no por el Gobierno de Bolivia, sino por la injusticia de la politica del Perú, forzoso era que el Congreso en el designio patriòtico de procurar la cesacion de estas mismas circunstancias, buscase algun medio, y que este medio consistia en la consideracion del proyecto presentado por el Gobierno, el que no impedia en manera alguna que cualquier honorable diputado presentase otro ú otros que juzgase mas útiles y asequibles. Que entre tanto esto sucediese y estando él conforme con las ideas del Ejecutivo pasaba á ocuparse de las observaciones del preopinante. Que en primer lugar el proyecto no era inconstitucional, en cuanto à la forma, por el hecho de someter la conducta del Gobierno á la aprobacion de un Congreso extraordinario, puesto que el articulo 18 de la Constitucion faculta al Ejecutivo ampliamente para convocar esta clase de Congresos á los objetos que tenga á bien someter à su consideracion. Que por lo mismo, siendo tan genérica esta atribucion del Gobierno, y no pudiendo la Representacion Nacional en ningun caso rehusar el ocuparse de los objetos para que ha sido convocada, el Gobierno obraba constitucionalmente presentando el proyecto en debate, lo mismo que el Cuerpo Lejislativo considerandolo: que ademas los actos sometidos al presente Congreso no eran los de una administracion ordinaria, para que precisamente fuesen tambien ordinarias las Càmaras que se ocupasen de ellos: que habian emanado à consecuencia del decreto del Perú de 9 de Noviembre, orijen de la presente situacion, cuyas dificultades debia remover este Congreso: que la autorizacion para negociar un tratado de comercio por las vias pacíficas era un resultado preciso del artículo anterior, y que si no habia inconstitucionalidad en el principio, era indispensable convenir en que tampoco la habia en la consecuencia necesaria de él. Que autorizando al Ejecutivo para negociar un tratado y señalandole bases al efecto no se usurpaba ninguna atribucion constitucional; puesto que la sola palabra autorizacion indica suficientemente, que no es una lei obligatoria la que se impone al Gobierno para que forzosamente abra negociaciones con el Perú; asi como la fijacion de bases tampoco importa el que el Gobierno no pueda separarse en caso alguno de las que le designa el proyecto: que si pues el Congreso sancionandolo no precisa al Ejecutivo á que se ciña à él, es visto que tal sancion no importa otra cosa que la espresion de la opinion pública en la presente cuestion, hecha por el órgano fiel y lejitimo de la Representacion Nacional, que nunca está de mas sea consultada en los Gobiernos populares y republicanos. Que respecto al articulo 4.° tampoco habia inconstitucionalidad, por que si es cierto que el Congreso puede decretar por sí la guerra, no lo es menos que puede delegar esta facultad; puesto que el derecho de hacer una cosa autoriza à encargar á otro el que la ejecute: que á este respecto no ha habido práctica mas constante en los Congresos de Bolivia que autorizar al Gobierno para imponer contribuciones, siendo asi que esta es una atribucion designada en la Carta fundamental al cuerpo lejislativo: que si una delegacion semejante en épocas de tranquilidad y en circunstancias ordinarias no ha sido tachada de inconstitucionalidad ¿como podria serlo en las presentes en que la República necesita tener al frente de la nueva situacion una autoridad investida de todo el poder necesario para obrar con brevedad en el momento oportuno que se presente aquello que convenga á los intereses nacionales?

Que contrayendose á lo sustancial del proyecto y siguiendo la division establecida por el preopinante, entendia que lejos de tener por objeto indispensablemente la guerra, no se proponia otra cosa que evitarla á toda costa, encarecer la conveniencia de la paz, y encargar al Ejecutivo que solo en un caso estremo de todo punto pueda apelar al último recurso de las armas. Preguntò, ¿quien mejor que el Gobierno podria conocer la estremidad de este caso y la oportunidad del momento en que pudiera emplearse este recurso? Si la guerra llegase á ser indispensable,? dejaria de hacerse sin faltar á la conveniencia pública? Los males presentes de Bolivia deberán ser perpétuos solo por no recurrir á la guerra? la miseria de todas las clases de la sociedad, nacida de la falta de industria, y la falta de industria ocasionada por la paralizacion del comercio esterior que ya no presenta consumo á nuestros productos, no tendrán otro remedio que consultar siempre por las vias de la paz el beneplácito del Gobierno del Perú? ¿No es evidente que el decreto de este Gobierno hiriendo una de las mas vitales condiciones de nuestra soberania é independencia, pretende ademas arrebatarnos un derecho perfecto de que nos hallamos en pósesion inmemorial, levantando una valla entre pueblos hermanos, causando á Bolivia ultraje y perjuicio, en tanto que ella no ha causado el mas pequeño mal al Perú? Indudablemente que las consecuencias de la guerra si llegase á tener lugar no pesarian sino sobre la responsabilidad de aquel Gobierno injusto, que obrando solo por pasiones innobles, por caprichos y miras personales pudo calcular esa medida vejatoria que ha orijinado la consideracion del proyecto en debate; proyecto que si es verdad tiene por objeto contener las demasias del gabinete peruano, está por otra parte concebido en los términos de la justicia mas patente y de la moderacion mas exesiva. Entiendo que se ha padecido equivocacion al suponer en él miras de conquista: ninguno de sus articulos hace sospechar siquiera una tendencia semejante. Su único objeto es el tráfico por Arica, de que nos hemos hallado en posesion, y á que no podemos renunciar, sin renunciar igualmente al comercio, elemento vital de la industria, y por consiguiente orijen del progreso y del adelanto de los pueblos cultos. Consentir en el decreto de 9 de Noviembre, ¿no seria consentir en el aislamiento y en la concentracion dentro de nosotros mismos? ¿No es el decreto de 9 de Noviembre el que nos coloca en esta violenta posicion? Pues bien: si es indispensable salir de ella y si es indispensable recurrir à la guerra para el efecto, no es Bolivia quien la ocasiona, ni quien debe responder de los males que sean su consecuencia.

Se ha dicho que el Soberano que compromete una Nacion á una guerra injusta està sujeto á responsabilidad. Yo acepto y reconozco este principio; pero antes de hacer una aplicacion de èl al presente Congreso, creo necesario examinar si la guerra de que se trata es justa ò no. Lo anteriormente dicho demuestra lo 1.°, y siendo cierto que la guerra es inevitable entre los estados, dejar de hacerla solo por temor de los males que pudieran sobrevenir, seria indigno de un pais independiente y este no mereceria el nombre de Nacion: en esta virtud y visto que el proyecto guarda un enlace lójico y preciso en todos sus articulos, el 5.° que se ocupa de los recursos de que debe usar el Gobierno en el caso de un rompimiento, es absolutamente imprescindible, por que debe considerarse como los medios indispensables que deben conducirnos al fin que nos proponemos. Mas claro; deseamos á toda costa la paz; pero si se desatienden nuestras justas pretensiones y se trata de humillarnos, nos serà forzoso ocurrir á la guerra, solo como al último recurso; y si la guerra puede llegar á ser necesaria, lo son indudablemente los fondos con que se ha de hacer frente à sus exijencias. Este es el objeto del proyecto: los articulos de que se compone son todos consecuencias forzosas los unos de los otros, y tratar de negar cualquiera de ellos en circunstancias en que el enemigo se halla en nuestras puertas, seria dejar vendida la patria, y retroceder en todo lo que se ha adelantado hasta aqui, como sucederia si el Ejército que se ha formado y conservado à costa de tantos sacrificios se disolviese cabalmente en los momentos en que mas lo necesitamos. No se trata pues de aprobar á ciegas ni exabrupto el decreto presentado por el Gobierno: repito que el Congreso está dispuesto à acojer con patriotismo las ideas de cualquier H. Diputado que consulten mejor los intereses públicos. Queremos la libertad de tránsito por Arica de que hemos estado en posesion y de que el Gobierno del Perú quiere despojarnos violentamente: á pesar de que en tal reclamacion usamos de un derecho lejitimo, todavia tratamos de recobrarlo ofreciendo en compensacion una libertad mutua de comercio entre ambos paises; compensacion que indudablemente colma el bien del Perú y patentiza nuestra moderacion hasta el último grado, á pesar de ser evidente como lo ha dicho hace pocos dias el Ministro de Relaciones Esteriores en su memoria, que esta moderacion observada constantemente por parte

de Bolivia respecto del Perú nos ha sido perjudicial, por que aquel Gobierno abusando de ella nos ha colocado siempre en una situacion tal que toda cuestion con él debe ser resuelta por las armas; pues jamas nos concede otro medio para que nuestra justicia sea atendida.

El H. Sr. Olañeta dijó: que sin dejar de aplaudir las palabras del H. Sr. Gutierrez que acreditaban la independencia del Diputado y que no podian atribuirse á otra causa que al patriotismo, estaba en oposicion á las doctrinas que acababa de establecer para apoyar su discurso; pero que sin embargo se reservaba combatirlas en la discusion en detal, por que entonces recien llegaria el caso de considerar el proyecto en cada uno de sus articulos: que entre tanto en la discusion en grande no correspondia otra cosa que aprobar ó no la conducta del Gobierno observada á consecuencia del decreto peruano de 9 de Noviembre, orijen de las actuales circunstancias y de la presente cuestion; cuestion que el Ministerio habia llevado hasta donde le ha sido posible, y que no pudiendo continuarla segun los principios reconocidos en la diplomacia, necesitaba el pronunciamiento de la Representacion Nacional, que no podia tener lugar sin que fuese examinada la conducta del Gobierno: que este procedimiento era comun y corriente en los Gobiernos representativos, siempre que ocurria una cuestion cuyo término se hacia dificil: que por consiguiente al Congreso correspondia otorgar ò no la aprobacion que se solicitaba. que en el primer caso quedando manifiesta la confianza que se tenia en el Ministerio, continuaria este susjestiones en los términos del proyecto, ò en los que el cuerpo lejislativo tuviese á bien señalarle: que en el 2.° negada la aprobacion, el Ministro de Relaciones Esteriores dejaria el puesto para ser subrogado por algun otro individuo de la oposicion, por que estaria claro que en el seno de la Representacion Nacional prevalecia otra politica diferente de la que se habia seguido hasta aqui: que obrar de distinto modo seria faltar al método indispensable en toda discusion: que no habia llegado el caso de saber lo que hicieron ò no los Arabes y los Egipcios, lo que sucederá de Panamá y Buenos Ayres: que se tratase 1.° de examinar la conducta del Gobierno, que era el objeto en grande del proyecto: que en consecuencia se acordarian las instrucciones que pedia para negociar: que si la nueva negociacion no era aceptada por el Gobierno peruano, entonces vendria bien discutir sobre la guerra y sus recursos; y que ojalá entonces los demas honorables diputados imitasen la libertad y patriotismo del Sr. Gutierrez al ventilar intereses tan sagrados y vitales. Concluyó por la aprobacion en grande del proyecto, como que ella importaba una preparacion à la discusion en detal y al exámen de la conducta del Ministerio, principal objeto de la convocacion del Congreso.

S. G. el Ministro de Hacienda corroborando la alocucion anterior agregò: que no obstante haber sido esplicado suficientemente por el H. Sr. Olañeta el espiritu del proyecto en debate, era menester que el Ministerio manifestase el objeto que en él se proponia: que contenia dos partes: la una relativa à las Relaciones esteriores con el Perú y á la conducta observada durante las negociaciones entabladas en prosecusion de un avenimiento; y la otra relativa á la politica interna, para en el caso de que no pudiendo conseguirse el avenimiento comercial que se deseaba, el Gobierno pudiese prepararse à la guerra y à los recursos, sin los cuales ella no podia tener lugar: que por lo mismo el òrden y metodo exijia no confundir la 1.ª con la 2.ª de estas cuestiones: que sentados estos principios, debia hacer presente que el Gobierno segun los articulos 45 y 46 de la Constitucion podia investirse de facultades extraordinarias y luego dar cuenta del uso que hubiese hecho de ellas al cuerpo lejislativo y nada mas, sin que á este corresponda la facultad de aprobar ó desaprobar su conducta: que no obstante, si el Gobierno habia convocado al Congreso con tal objeto, era por un exeso de delicadeza y por dar un testimonio de que en su marcha trataba de conformarse con la opinion pública: que bajo de este supuesto, si su conducta era aprobada, el Ministerio actual continuaria sus trabajos: que en caso contrario dejaria el puesto para ser reemplazado por otro que sirviese mejor el voto de la mayoria. Que resultaba de aqui que en la discusion en grande no podian considerarse los argumentos del H. Sr. Gutierrez; argumentos no solamente inconducentes en el estado del proyecto, sino tambien desnudos de toda apariencia de justicia desde que tendian á achacar al Gobierno miras de conquista, cuando no se proponia otra que la posesion á que tenia derecho de un canal comercial, objeto de las guerras de los pueblos cultos en el presente siglo, en que siendo los intereses materiales los reguladores de la politica de los gobiernos, la libertad de comercio era considerada como el principal elemento de progreso y ventura para las sociedades: que buscando este canal de comunicacion se veia á la Inglaterra sostener guerras costosas en el Oriente, en el Asia y hasta en la América; asi como la Francia procuraba tambien por medio de la guerra la posesion de las Islas Marquesas, porque el comercio y no otro es el medio que puede remover esa miseria espantosa y ese atraso en las ciencias, en las artes y en la industria que tanto deploraba el H. Sr. Gutierrez: que se observase la situacion actual de la República y se encontraria que el decreto de 9 de Noviembre condenaba à los bolivianos á estar mano sobre mano sin ocupacion y sin trabajo, desde que los frutos de su industria no encontraban consumo ni mercado en el esterior; circunstancia en la que por cierto su naciente adelanto en esta linea no podia menos que retroceder y morir. Que nadie dudaba que en estos tiempos no debia prevalecer la politica de los Cesares y Constantinos, cuya historia sí se leia era solo con el designio de satisfacer la curiosidad de lo que sucedia en los siglos pasados, sin que por eso ni el individuo particular ni el Gobierno mas atrasado simpatizasen con la marcha de los conquistadores de aquella época: que en la presente, las guerras emprendidas por las Naciones en busca del poder comercial, eran conformes al sentimiento de propia conservacion que obligaba al individuo à buscar la satisfaccion de sus necesidades en el trabajo y en el contacto con sus semejantes, lo cual era indudablemente conforme á la lei natural, base y fundamento del derecho de jentes moderno Que últimamente habia hecho estas observaciones solo por convencer al H. Sr. Gutierrez de que las ideas del Gobierno eran conformes á las ideas del siglo actual, y que su proyecto no partia de alguna aberracion producida por los ejemplos legados por los tiempos bàrbaros: que por lo demas se reservaba para la discusion en detal analizar mas detenidamente cada uno de los articulos del proyecto y de las objeciones que se le oponian.

El H. Sr. Gutierrez contestò: que si él habia entrado en cuestion desde el debate en grande, era porque á su juicio en esta discusion se trataba de admitir ò rechazar la medida, siendo evidente que admitida una vez, el Congreso no podia menos que aprobarla en la discusion en detal: que entendia que el proyecto ponia al Perú en una violenta alternativa: ó consentir en la posesion, en el señorio y mando de su puerto de Arica por las autoridades bolivianas, ò someterse à la guerra; y que como lo 1.° importaba una condicion insoportable para el Gobierno peruano, no quedaba duda que el efecto único del proyecto iba á ser esclusivamente la guerra: que por eso habia analizado la naturaleza de esta guerra, y calificandola de injusta se habia opuesto y aun se oponia al proyecto; pues no habiendo motivo para ella, no podia apoyarse en otro principio que en la fuerza, y por consiguiente en el derecho de conquista.

El H. Sr. Olañeta interpelò al H. Sr. Gutierrez se dignase indicarle cual era el articulo del proyecto que hablaba de la conquista del territorio peruano.

El H. Sr. Gutierrez contestò: que el discurso de S. E. el Presidente de la Repùblica y su mensaje, asi como la memoria del Ministerio de Relaciones Esteriores habian manifestado al Congreso el designio en que se hallaba el Gobierno de proporcionar á Bolivia la prosesion del tráfico por Arica; posesion que no podia adquirirse sin ejercer derechos de mando y de dominio sobre aquel puerto, que formando parte del territorio peruano no podia ser adquirido, mandado y dominado por las vias de la paz; puesto que nunca un Gobierno independiente consentiria en semejante ultraje, sino por la guerra apoyada en la fuerza, ò lo que es lo mismo, en el derecho de conquista.

S. G. el Ministro de R. E. espuso: que haciendo toda justicia à las convicciones del H. Sr. Gutierrez, y reservándose contestar las doctrinas que habia establecido para cuando fuese oportuno, se limitaba únicamente á llamar la atencion del Congreso á la discusion que debia ocuparle en los presentes momentos: que efectivamente el proyecto abrazaba dos cuestiones: la paz ó la guerra con el Perú; pero que indudablemente lo primero formaba la parte sustancial de él, debiendo considerarse lo segundo solamente como una emerjencia: que era por esto que el H. Sr. Olañeta habia dicho bien que la aprobacion en grande no importaba otra cosa que manifestar la disposicion en que se hallaba el Cuerpo Lejislativo à deliberar sobre los puntos que se habian sometido à su examen: que por lo mismo el proyecto no podia negarse en grande, porque esto seria abdicar el Congreso à la propia esencia de su ser; puesto que habiendo sido convocado esclusivamente con el objeto de discutir sobre si la conducta del Gobierno habia sido conforme á los principios de la Constitucion del Estado; y no pudiendo segun esta ocuparse de otras materias distintas de aquellas que motivaban la convocatoria, negarse á examinar esa conducta seria lo mismo que negarse á cumplir su mision. Que sin duda habria sido de desear que el H. Sr. Gutierrez hubiese hecho esta distincion importante, ó que al menos se dignase volver á leer el proyecto para convencerse de que precisamente no procura mas que evitar la guerra lejos de proponerse solapadamente arrancar por sorpresa à la Representacion Nacional una autorizacion para ella: que si este hubiese sido el designio del Gobierno, seguramente no habria llamado al Cuerpo Lejislativo; puesto que sin necesidad de él en la Constitucion del Estado tiene toda la autorizacion suficiente para ocurrir à las armas en defensa de los derechos de la República, atrozmente vulnerados por la política del Gabinete de Lima: que si pues lejos de esto el Gobierno habia solicitado la reunion del Cuerpo lejislativo, sin duda sus trabajos al presente debian ser ante todo para escapacitar los medios de la paz, y solo en el último caso aconsejar la guerra, con lo que quedaba suficientemente demostrado que este estremo era el objeto secundario del proyecto. Que en la discusion en detal al ocuparse de justificar la conducta del Ministerio contestaria los argumentos del H. Sr. Gutierrez, manifestando con estension, hasta el fastidio quizà, la moderacion con que el Gobierno habia obrado en la cuestion presente, porque en materias tan graves el fastidio mismo producido por la necesidad de demostrar el buen derecho de las reclamaciones que se habian sostenido, era un homenaje rendido á la justicia, de que los Gobiernos representativos debian hacer alarde ante la opinion pública. Concluyò advirtiendo que la autorizacion para la guerra contenida en el proyecto era puramente hipotética para el caso de que las negociaciones de la paz no produjesen efecto; y que importando la discusion sobre estas negociaciones el examen sobre la conducta del Gobierno, que no podia tener lugar sin la aprobacion en grande del proyecto, pedia al Congreso su adopcion como un acto preliminar é indispensable para entrar en la cuestion de los altos intereses sociales à cuya consideracion estaba llamada la Representacion Nacional.

No habiendo otro H. Sr. que pidiese la palabra se declarò la materia suficiente discutida; y procediendose á votar sobre lo principal, resultò aprobado en grande el proyecto, salvas las modificaciones de la comision; y se levantò la sesion por ser la hora avanzada, dandose por orden del dia la discusion en detal del proyecto referido.

Avisos nuevos.

Aviso á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el pròximo mes de Julio harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Teniente del Tribunal del Protomedicato, con el R. P. Prior de San Juan de Dios Sr. Francisco Arteaga. La nocturna el Teniente.

Sangrador José Hurtado (alias) el Coracero. Paz Junio 20 1847.

Dr. Francisco M. Doblas.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el dia 22 del corriente y mas no feriados para el remate de los terrenos de Luriacani, situados en el Canton de Ilavaya Provincia de Larecaja, como adjudicados á la obra del Coliseo de esta Capital, y se hallan avaluados en la cantidad de sesenta y cuatro ps. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe Paz á 16 de Junio de 1847-*Infanzon*

v8—p1.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado nuevamente el dia 1.° del entrante mes de Julio y demas no feriados para el remate de los terrenos del Escalante, situados en el Canton Suri Provincia de Inquisivi, adjudicados á la obra del Coliseo de esta Capital, y avaluados en la cantidad de 315. ps. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 22 de Junio de 1847. - *Infanzon.*

v8—p1.

Avisos repetidos.

COLEJIO NORMAL DE SEÑORITAS.

El miércoles 23 del corriente empezarán los exámenes públicos que deben rendir las Señoritas alumnas de este establecimiento, conforme al Programa respectivo.

En la dificultad de repartir las correspondientes invitaciones por la premura del tiempo, cree la Directora suficiente este anuncio repetido para todas las personas que deben tener interes en este acto.—*Dámasa Cabezon.*

v8—p4.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 15 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la sisa de harinas de la villa de Aroma, cobrados tres reales por fanega, y de la de los pueblos de Umala, Ayoayo, Calamarca, Sapáqui y Lurivay, de los tres primeros cobrables tres reales por fanega y de los dos últimos dos reales con inclusion del impuesto sobre las chicherias como fondos de Instruccion pública, sobre la base de ochocientos pesos al contado. La persona que quiera hacer postura ocúrra á la oficina del escribano que suscribe. Paz Junio 9 de 1847.—*Infanzon.*

v8—p7.

Enrique Monckeberg, talabartero, tapicero y carrocero, Roberto Forster, pintor, dorador y carrocero, habiendo disuelto la compañia que tenian celebrada con D. Pedro Oswal, liquidado sus cuentas con este y satisfecho integramente su haber, han forrado una nueva sociedad con D. Tomas Parry, artista acreditado en los ramos de carpinteria de toda clase, de construccion de máquinas, de carruajes, y posee ademas conocimientos bastante regulares de arquitectura. Reinstalada la sociedad con este nuevo socio, ofrece sus servicios en toda clase de obras de carpinteria, de talabarteria, de tapiceria, de pintura, de dorado, y de herreria. A fin de llenar debidamente sus compromisos, cuenta la sociedad con un hermoso surtido de materiales, entre ellos con varillas de junco para asientos de silletas y sofaes, que se fabricarán á satisfaccion de los interesados.

Los contratos se formalizarán con los tres socios y los documentos se otorgarán por Enrique Monckeberg y compañia.

El establecimiento continúa en la casa del finado Dr. Castro á espaldas de la Iglesia de la Merced. Paz 18 de Junio de 1847.

v8—p4.

IMPRENTA DE LA EPOCA.